Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Cuiel Criminal y alguacilazgo por tiempo de un
año que a de correr desde que fuere recivido en el
y por el demas tiempo que no se proviere el
dho oficio sin que pueda formar agravio si pasado
el dho año le proviere y con esta calidad os mando
que luego vista esta mi carta sin aguardar otro
mandamiento alguno aviendo echo primero
en el mi consejo de las ordenes el juramento
y solemnidad que se acostumbra le recivais por mi
Alcalde Mayor de essa dha villa y su tierra
y le dejeis usar libremente el dho oficio executar
mi justicia por si y sus oficiales que es mi merced
que con el dho oficio y alguacilazgo y otros al anexos
pueda poner y lo quitar y remover cuando
a mi servicio y a la execucion de mi justicia
conviniere y oir librar y determinar
los pleitos y causas civiles y criminales que en essa
dha villa y su tierra estan pendientes y pendie-
ren todo el tiempo que tubiere el dho oficio
y llevar los derechos y salarios al pertenecientes
y para que pueda executarlo asi todos os con-
formeis con el y le deis el favor y ayuda que tubiere
menester con vuestras personas y gente sin que
en ello le pongais ni consentais poner en la
razon ni contradizion alguna que yo por la presente
le recivo y e por recivido al dho oficio y le doy
poder para lo exercer caso que por vos o mi